



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA CONCESIÓN DEL BAR TERRAZA DEL CLUB DEPORTIVO OLIVAR DE QUINTO

1. OBJETO Y JUSTIFICACION

El objeto del presente Pliego es la determinación de las condiciones que regirán la adjudicación, mediante concurso público, de la concesión del bar-terracea existente en el Club Deportivo Olivar de Quinto para la prestación del servicio de bar-cafetería con terraza.

El objetivo de la concesión es la prestación de un servicio de restauración y ocio compatible con los demás usos sociales, deportivos, culturales y recreativos del club, para el disfrute de sus socios.

Conforme establece el art. 27 de los Estatutos del Club Deportivo Olivar de Quinto, aprobados con fecha 22 de noviembre de 2006, corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la Entidad, sin otras limitaciones que las que deriven de la normativa de aplicación y de los Estatutos. En especial corresponde a la Junta Directiva la contratación de servicios en general, así como organizar y dirigir los servicios de la Entidad. La Junta Directiva podrá adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.

En este sentido, la Junta Directiva del CDOQ ha elaborado y aprobado el presente pliego en base a lo establecido en la Normativa de Régimen Interno, aprobada por la Asamblea con fecha 20 de octubre de 2010, y que contempla en su artículo 40, lo siguiente: *"El Servicio de Cafetería, Bar, Restaurante o Kiosco de la piscina será una concesión que se adjudicará por concurso público de libre concurrencia, pudiendo renovarse, en su caso, en la forma en la que se determine en las bases del concurso"*.

2. TIPO DE LICITACIÓN.

El importe mensual del canon será de 300 Euros + IVA, mejorable al alza.

Cláusula de revisión de precios. Anualmente el precio del contrato se revisará incrementándose o disminuyéndose en función del último Índice de Precios al Consumo interanual publicado por el INE. El Canon será ingresado en la cuenta del Club Deportivo Olivar de Quinto del 5 al 10 de cada mes.

Se contempla la exención de este canon hasta el próximo 31 de Enero de 2013, por lo que el primer mes a abonar será Febrero de 2013.

A la firma del contrato se abonara 1500 Euros en concepto de fianza que quedará como depósito y será devuelta al finalizar el contrato siempre que no exista responsabilidad a la que quede afecta, estén cumplidas las condiciones del contrato y



no existan cantidades pendientes de pago por parte del concesionario al club por cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato.

3. PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por el plazo de 12 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por igual o diferente periodo de tiempo con una antelación mínima de 30 días y por acuerdo expreso y escrito de las partes.

4. ASPECTOS GENERALES.

a) Equipamiento.

El bar se entrega con el equipamiento básico necesario para la prestación del servicio siendo éste propiedad del Club, pudiendo mejorarse el equipamiento y mobiliario por cuenta y a cargo del concesionario que será propietario de esta mejora. Dicha mejora del mobiliario podrá llevarse al finalizar la concesión. No obstante, debe entregar una lista del equipamiento que adquiera o instale para su constancia y diferenciación del equipamiento propio del Club Social.

En el contrato de concesión se especificará y detallará el equipamiento que pertenece al Club.

b) Otros aspectos.

No se permitirá la instalación de toldos, cortinillas y otros elementos que distorsionen la estética del entorno. Cualquier instalación de ese tipo estará sujeta a autorización previa y expresa por parte del Club.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación propuestos versarán sobre las mejoras que se oferten en el servicio, oferta económica, experiencia de la empresa, dotación de medios personales y material, así como de otras posibles mejoras que igualmente se ofrezcan, según el siguiente baremo:

1. Mejora de oferta económica sobre el canon de licitación mensual establecido (A partir de Marzo de 2012).

20 puntos por cada 50 Euros de mejora.

2. Acreditación de experiencia y currícul:

- Ser o haber sido gestor o trabajador asalariado en bares, locales de música y/o cafeterías. Currículo profesional y formativo.



0-30 puntos

3. Mejor lista de precios ofertados al público.

Se otorgarán **20 puntos** a la lista que presente la mejor media aritmética, distribuyéndose las demás ofertas siguiendo un criterio directamente proporcional con la relación a la mejor oferta (**se adjunta modelo Anexo I**).

4. Criterios que dependen de un juicio de valor.

De 0-50 puntos.

Mejor propuesta técnica, que contendrá:

- a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.
- b) Descripción del equipamiento y mobiliario a instalar en su caso.
- c) Programa funcional y organizativo.
- d) Personal a contratar (se valorará con mayor puntuación la explotación directa familiar).
- e) Horarios de apertura.
- f) Oferta televisiva y de televisión de pago.
- e) Variedad, originalidad y actualización de la carta.
- f) Oferta de actividades complementarias al propio bar.
- g) Oferta gastronómica para días específicos y actos o eventos concretos.
- h) Referencias y cartas de recomendación.

Puntuación Total a efectos de jerarquizar los solicitantes por orden de selección sumatorio de Puntos.

6. RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLES

Los precios de los servicios aplicables al público serán los que el licitador presente en su oferta de **lista de precios completa** que se recogerá detalladamente en el documento o formulario que se adjunta a título orientativo en el Anexo I de este Pliego. Esta lista no se considerará cerrada pero cualquier modificación de la lista deberá ser pactada expresamente por escrito con la Junta directiva del club.

Dicha lista de precio deberá ser puesta a disposición de todos los socios, para su conocimiento y comprobación, para lo que el concesionario se compromete a tener a disposición de todos los socios y usuarios del bar dicha carta de precios pública en las instalaciones del bar.

7. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- a) Prestar el servicio de bar cafetería con terraza durante el período de vigencia de la concesión, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones del bar. El bar cafetería deberá permanecer abierto al menos de martes a domingo, en horario tarde



de martes a jueves, de mediodía, tarde y noche los viernes y vísperas de festivos, y de día completo los sábados, domingos y festivos. Durante el periodo de apertura de la piscina el bar deberá abrir todos los días desde la hora de apertura de la piscina hasta el cierre en la noche. Y en todo caso, deberá abrir en todos los eventos sociales y deportivos que se organicen en el Club que le será comunicado con la suficiente antelación para facilitar una mejor atención y servicio al cliente.

b) Conservar el bar, la terraza y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento. Esta obligación incluye al bar, terraza y zona permitida de veladores quedando obligado a su limpieza diaria (en los días de apertura) y al mantenimiento. La limpieza de los aseos se realizará:

- En periodo de apertura de la piscina, el club realizará una limpieza diaria y el concesionario otra limpieza diaria.
- El resto del año, el concesionario realizará una limpieza diaria todos los días en los que abra el bar, y el club realizará otra limpieza diaria.
- El club realizará la limpieza de los servicios los días que el bar no abra.

Para su acreditación deberá firmarse hoja de control indicando fecha y hora de cada limpieza.

La Junta directiva determinará los horarios de limpieza por parte del concesionario y del club.

c) La adquisición a su costa de mobiliario y utensilios que el concesionario estime para la actividad del bar cafetería con terraza distintos a los existentes y necesarios para el servicio.

d) Durante el periodo de vigencia de la concesión correrán a cargo del adjudicatario los gastos de suministro de agua y energía eléctrica, la recogida de basuras y residuos, y en general cualquiera que sea necesario independientemente de su naturaleza para la explotación del bar. El club facilitará suministro eléctrico y de agua fría y caliente, no teniendo que realizar el concesionario contratación alguna con las compañías suministradoras. El club facturará junto al canon mensual, los consumos realizados de agua y electricidad del mes vencido conforme a los contadores homologados instalados al efecto.

e) Asumir la plena responsabilidad del buen fin de las mejoras que pueda realizar siendo el único responsable tanto frente al Club como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las mismas, así como por la explotación de la actividad mientras dure la concesión. El concesionario correrá con los gastos de la reparación de cualquier desperfecto que pudiera causar en las instalaciones así como de las averías como consecuencia del desarrollo de la actividad.

f) Contratar un seguro para cubrir los riesgos del local, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otro de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de dicha actividad. Una copia de tales pólizas, y certificado de pago de las mismas, de igual duración que el plazo de la concesión, deberá ser aportada al Club de forma previa a la ocupación.

g) Ejercer por sí mismo la actividad y no cederla o traspasarla a un tercero.



- h) Obtener las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para el ejercicio de la actividad.
- i) Disponer del personal adecuado para la actividad, que deberá contar con la formación necesaria como manipulador de alimentos y presentarse con la uniformidad que el licitador haya previsto en su propuesta. Todo el personal deberá estar dado de alta en seguridad social y deberá acreditarlo ante el club antes del acceso al mismo por cada trabajador en la forma en que se acuerde en el contrato de concesión.
- j) Cumplir fielmente todo lo dispuesto por la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía y a la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- k) Ingresar la fianza y el canon mensual y el importe de la factura del consumo eléctrico y de agua en la cuenta del Club entre el 5 y el 10 de cada mes.
- l) El concesionario no podrán realizar obras ni reformas, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del Club al que deberán notificar, de modo inmediato, cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione y precise de reparación. El Club no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los concesionarios realicen en el local y terraza. Tampoco le será permitido la colocación de ningún tipo de cartel, anuncio o publicidad aparte de las propias listas de precios que sí deberán estar expuestas al público.
- m) Durante la vigencia del contrato el concesionario deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones frente a las distintas Administraciones Públicas y a la Seguridad Social y acreditarlo al Club mediante los correspondientes certificados antes de la entrega de las llaves del bar, y deberá actualizar estos certificados de manera Trimestral.
- n) Será obligación del concesionario el entregar ticket detallado a los usuarios de cada consumición.
- o) Será obligación del concesionario el atender las mesas de la terraza del club con camareros.
- p) Las marcas de bebida obligatorias con las que debe contar el concesionario serán Cruzcampo y Coca Cola.
- q) Instalar y abonar el servicio de televisión de pago que emita legalmente todos los partidos de la liga española.
- r) Contribuir y colaborar en la organización de los eventos sociales y deportivos que se organicen en el club.
- s) No hacer uso de las instalaciones para fines distintos a la prestación de servicios que se contrata.

8. DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

Son derechos del concesionario:

- a) Utilizar los bienes objeto de la concesión, necesarios para el servicio.
- b) Cobrar de forma directa a los usuarios las consumiciones realizadas.
- c) Prestar el servicio de bar cafetería y terraza.

9. ENTREGA DE INSTALACIONES AL CONCESIONARIO.



El Club pondrá a disposición del concesionario el local libre de cargas y gravámenes, en un plazo máximo de cinco días desde la entrega al club de toda la documentación requerida en el contrato de concesión por parte del concesionario.

10. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

a) Cese.

Al término de la concesión cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Club, sin derecho a compensación ni indemnización por ninguna circunstancia. Las instalaciones, mobiliario y equipamiento deberán entregarse al club en perfecto estado y limpias. Las obras e instalaciones de mejora que puedan haberse efectuado por el concesionario revertirán gratuitamente al Club.

b) Causas de extinción:

La concesión se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Impago de dos mensualidades del canon o de las cuantías facturadas por los suministros.
- Abandono por el adjudicatario de la concesión, entendiéndose por tal la suspensión de la actividad por plazo superior a tres días continuados sin causa justificada a juicio del Club.
- Cesión, transferencia o novación de la concesión sin autorización expresa por el Club.
- No estar al corriente de pago de todas las obligaciones frente a las distintas Administraciones Públicas y a la Seguridad Social o no entregar los correspondientes certificados a los 12 meses de la entrega de los iniciales.
- Dedicación del establecimiento a usos distintos del objeto de la concesión.
- La ocupación de superficie no autorizada en la concesión.
- No mantener en adecuadas condiciones de mantenimiento e higiene, a juicio del Club, el servicio e instalaciones del bar-terraza
- La acumulación de reclamaciones por parte de los usuarios o la acumulación de incumplimientos a juicio de la Junta Directiva.

11. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION. FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

A) Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones estará abierto **hasta las 23:00 horas del 16 de Noviembre 2013**. Los interesados podrán entregar su proposición en el propio club o mediante correo electrónico en la dirección cdoq@cdoq.es. **Se facilitará acuse de recibo de la propuesta a todo aquel que así lo requiera, ya sea entregada la misma en el propio Club o por correo electrónico.**



Previa a la presentación, los ofertantes podrán realizar una visita concertada al Club, para lo cual deberán pedir cita en el correo electrónico cdoq@cdoq.es

B) Formalidades.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Las proposiciones deberán justificar los criterios de valoración establecidos en el punto 5 del presente pliego. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación y recibidas las propuestas, la Junta Directiva se reunirá al objeto de analizar la documentación general presentada por los licitadores, y elaborar una propuesta que contendrá los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, la valoración realizada de todos los candidatos y el candidato elegido de mayor calificación.

Tras ello, la Junta Directiva informará al adjudicatario de la concesión para que el plazo máximo de 10 días presente las certificaciones de estar al corriente de pago con las administraciones públicas y entonces proceder a la firma del contrato de adjudicación. En caso de no firmarse el contrato por causa imputable al Concesionario el Club se reserva el derecho de ofrecer al contrato al siguiente de los candidatos en la valoración realizada.

13. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El Club y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión de BAR TERRAZA DEL CLUB DEPORTIVO OLIVAR DE QUINTO. El concesionario dispone de un máximo de 7 días para presentar toda la documentación requerida en el contrato necesaria y previa al inicio de la actividad. Una vez comprobada toda esta documentación, el club pondrá a disposición del concesionario el Bar, que deberá estar en funcionamiento en el plazo máximo de una semana a partir de su puesta a disposición.



ANEXO I

LISTA DE PRECIOS

Debe entregar una carta de precios lo más detallada posible que será la que se ofrezca en el establecimiento. Recuerde que debe tener precios de club lo más ajustado posible.

Esta lista de precios es un ejemplo simple de la que debe presentar cada candidato, y se valorará el máximo nivel de detalle de cada carta propuesta.

Los precios se consideran precios medios para las categorías de productos, entendiéndose que dentro de cada categoría los precios finales de cada producto pueden ser distintos al medio ofertado.

PRODUCTO	PRECIO €
Agua 33 cl y 1,5L.	
Café	
Infusión	
Refrescos	
Cerveza con alcohol 33cl	
Cerveza con alcohol 50cl	
Cerveza sin Alcohol	
Combinados de alcohol	
Montaditos	
Tapas	
Media de precios (= suma de precios/9)	